AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

**CONSULTORÍAS, ASESORÍAS Y EVENTOS FRANCISCO JAVIER ARENAS HERNÁNDEZ E.I.RL.**

En Santiago, a 01 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Juan Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Universidad Católica del Maule, RUT N° 71.918.300-K, representada, según se acreditará, por don Diego Durán Jara, cédula de identidad N° 10.084.876-7, en su calidad de rector, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante, e indistintamente, el “Operador de Centro”, se ha convenido la siguiente modificación al acuerdo de desempeño anual:

**ANTECEDENTES.**

* Que, las partes, con fecha 24 de octubre de 2017, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Cauquenes, con las características técnicas que ahí se precisan.
* Que, dicho acuerdo de desempeño tiene una duración hasta el último día del mes de septiembre de 2018 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.
* Atendiendo que con fecha 20 de junio de 2018, el Comité de Gerentes resolvió el proceso Sancionatorio del Operador Consultorías, Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., y considerando que el plazo para formalizar y renovar Acuerdos es de tres meses, las partes se ve en la necesidad de ampliar la vigencia del actual acuerdo de desempeño anual, con el objeto de contar con el tiempo necesario para la negociación y formalización de un nuevo acuerdo de desempeño Anual para el próximo periodo.
* Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: ampliación de plazo de vigencia**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y Universidad Católica del Maule., celebrado con fecha 24 de octubre de 2017, en el siguiente sentido:

La vigencia del acuerdo de desempeño se extenderá hasta el último día del mes de marzo del 2019, contados desde la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento.**

Conforme a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente se hace necesario el incremento de los recursos que sustenten la operación durante los seis meses de extensión del mismo, correspondiendo esta ampliación a la suma de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos)

En consecuencia, las partes acuerdan que el valor total del Centro, sumados el acuerdo que se extiende y la presente prórroga ascienda a la suma de **$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXX pesos),** el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXX pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:

a. Sercotec financia hasta la suma de **$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXX pesos),** lo que representa aproximadamente el XX% del valor total de recursos humanos y operación.

b. Sercotec financia además la suma de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos) por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.

c. El Operador financia hasta la suma de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos), lo que representa aproximadamente el XX% del valor total de recursos humanos y operación.

2. Valor de administración, por la suma total de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones, intereses de garantías vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta la suma de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos)

b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de **$XX.XXX.XXX**.- (XXXXXXXX pesos)

Se adjunta como Anexo 1, presupuesto detallado correspondientes a los 6 meses de ampliación de vigencia del acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA: Garantías**

**Garantía de Fiel cumplimiento:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Endoso de la Garantía N° 3012017065162, de la Compañía de Seguros AVLA Seguros de crédito y garantía S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación con vigencia hasta el día 12 de marzo de 2019, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

**Garantía anticipo de operación:** Garantía N° 3012017065163, de la Compañía de Seguros AVLA Seguros de crédito y garantía S.A., equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 12 de marzo de 2019, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

**CLÁUSULA CUARTA: Constancia.**

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: Personerías y ejemplares.**

La personería de don Juan Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don Diego Pablo Durán Jara,para actuar en representación de la Universidad Católica del Maule, consta en Decreto de Cancillería N°6, de fecha 08 de agosto de 2012, que nombra Rector Titular, en relación a los Estatutos Generales de La Universidad, protocolizado con el N° 42 al final del Registro de agosto de 2012, de La Primera Notaria de Talca.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIEGO DURÁN JARA****RECTOR****UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE** |  | **JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE****GERENTA GENERAL****SERCOTEC** |